

Neiva (H), 24 de enero de 2025

Señores

COOPERATIVA COMERCIALIZADORA DE CAFE Y GRANOS DEL MUNICIPIO DE TESALIA LTDA.

coffeeper Ltda@hotmail.com

Teléfono: 3157979351

VEREDA SANTA ROSA

Tesalia – Huila

REF: SU TRÁMITE: 928232

DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de nombramiento de representación legal; por las siguientes causales:

1. Se indica en el acta No. 22 de asamblea ordinaria, celebrada el 13 de enero de 2025, que el órgano que se reunió para efectuar el nombramiento del representante legal, fue la asamblea general:

DE LA **ASAMBLEA ORDINARIA** DE LA COOPERATIVA COMERCIALIZADORA DE CAFE Y GRANOS DEL MUNICIPIO DE TESALIA LTDA.

"COFFEEPER LTDA"

NIT 900.258.537 - 6

En la ciudad de Tesalia-Huila, siendo las dos en punto (2:00) de la tarde del lunes 13 de Enero del 2025, por convocatoria hecha por el Gerente, se reunieron en las instalaciones de la empresa "COFFEEPER LTDA" NIT 900.258.537 – 6 Tesalia-Huila, **los asociados en Asamblea ORDINARIA**, dando cumplimiento a la convocatoria que hizo el GERENTE de fecha 18 de Diciembre del 2024, a través de comunicaciones escritas y dirigidas a cada uno de los socios a la dirección referenciada por ellos y a un aviso que se dispuso en la sede principal de la cooperativa, junto con la lista de asociados hábiles para participar en **la Asamblea ORDINARIA**

Así mismo, en la verificación del quórum (punto 1 del acta), indican que a la reunión habría asistido el 100% de los asociados.

2. De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias referentes al órgano

competente para nombrar la representación legal, pues esta facultad recae de manera exclusiva en el Consejo de Administración; tal como disponen los artículos 44 y 45 de los estatutos de la cooperativa, así:

ARTÍCULO 44° Son atribuciones del Consejo de administración:

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento y de los estatutos.
2. Acordar los planes y programas de desarrollo de la COOPERATIVA e informar sobre ellos a la Asamblea de Asociados.
3. Elaborar el presupuesto y fijar la nomina de empleados de la sociedad.
4. Nombrar el representante legal y su suplente.

ARTICULO 45° REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente es el representante legal de la COOPERATIVA y ejecutor de las decisiones de la Junta de Asociación y el Consejo de Administración lo nombrará. El Gerente será removido o confirmado según la labor desarrollada.

Vale añadir que, en las facultades estatutarias de la asamblea general, no se prevé el nombramiento de la representación legal. Por ello, para realizar el nombramiento del representante legal de la cooperativa, era necesario que se reuniera el consejo de administración, como cuerpo colegiado, y adoptara dicha decisión; situación que no habría ocurrido, pues la reunión que consta en el acta No. 22 del 13 de enero de 2024, corresponde a la asamblea general.

3. De acuerdo con lo anterior, nos abstendremos de registrar el nombramiento de representante legal, con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.6.2.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, norma instructiva que, sobre el particular, dispone lo siguiente:

“En las entidades del sector solidario, adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se apruebe el nombramiento de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales, cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos relativas a órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías, (...)” (negrilla y subrayado propio).

Así pues, se devuelve de plano la solicitud de registro el nombramiento de representación legal de la COOPERATIVA COMERCIALIZADORA DE CAFE Y GRANOS DEL MUNICIPIO DE TESALIA LTDA, identificada con NIT: 900258537-6.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y a la solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



MEDARDO CALDERÓN BONILLA
Abogado